



**NIT: 860021967-7**

**ACTA DE ADJUDICACIÓN DE N° 7- GERGE-SUAOP-2014.**

**OBJETO:**

**"CONTRATAR LA ADECUACIÓN FÍSICA DEL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA UBICADA EN LA CALLE 23 NORTE No. 3N – 80/86 BARRIO VERSALLES DE LA CIUDAD DE CALI – VALLE DEL CAUCA".**

El General (RA) **LUIS FELIPE PAREDES CADENA**, en su calidad de Gerente General de la **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA** y como Ordenador del Gasto de la misma, en uso de las facultades conferidas según Decreto de Nombramiento 0892 del 30 de abril de 2012 del Ministerio de Defensa, Acta de Posesión 0542 del 16 de mayo de 2012, la Ley 973 de 2005 y el Manual Interno de Contratación, previas las siguientes consideraciones,

1. Que mediante escrito de fecha de 04 de Marzo de 2014, la Subgerente de Atención al Afiliado y Operaciones radicó en el Área de Contratación el estudio previo de Conveniencia y Oportunidad para su estudio y aprobación.
2. Que mediante oficio del 04 de Marzo de 2014, la Subgerencia Administrativa y la Profesional de Defensa- Área de Contratación remitió a la Gerencia General el Estudio Previo debidamente aprobado para estudio y aceptación.
3. Que mediante oficio de fecha 06 de marzo de 2014, la Gerencia General autorizó adelantar el Proceso de Contratación cuyo objeto es **"CONTRATAR LA ADECUACIÓN FÍSICA DEL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA UBICADA EN LA CALLE 23 NORTE No. 3N – 80/86 BARRIO VERSALLES DE LA CIUDAD DE CALI – VALLE DEL CAUCA"**.
4. Que mediante Acta de fecha 12 de Marzo de 2014, se da Apertura a la solicitud pública de ofertas No 07-GERGE-SUAOP-2014.
5. De acuerdo con lo establecido en el Capítulo VIII, numeral 19.1 "Solicitud Publica de Ofertas" del MIC (Manual Interno de Contratación), se publicó N° 7- GERGE-SUAOP-2014 en la página WEB de la entidad, para presentar propuesta según lo establecido en el Documento de Condiciones de Participación.
6. Que mediante memorando GERGE-SUADM del 10 de Marzo de 2014, el Señor Gerente General de la Caja Promotora de Vivienda Militar de Policía, actuando como Ordenador del Gasto, realizó el nombramiento del Comité Evaluador.
5. Que el presupuesto oficial estimado para el adelantar el presente Proceso de Contratación asciende a la suma **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 250.000.000,00) INCLUIDO IVA**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 737102 del 05 de Marzo de 2014**, expedido por el responsable del área del presupuesto de la CAJA.
6. Que de conformidad con el Capítulo VIII "DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU PROCEDIMIENTO Y REGLAS COMUNES" numeral 20.1.1 del Manual Interno de Contratación MIC, el Ordenador del Gasto, decidió dar apertura a la Solicitud Publica De Ofertas

Nº 7-GERGE-SUAOP- 2014, cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA ADECUACIÓN FÍSICA DEL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA UBICADA EN LA CALLE 23 NORTE No. 3N – 80/86 BARRIO VERSALLES DE LA CIUDAD DE CALI – VALLE DEL CAUCA"**.

7. Que a través del correo de contratación [contratacion@caprovimpo.gov.co](mailto:contratacion@caprovimpo.gov.co) y [carolina.duran@caprovimpo.gov.co](mailto:carolina.duran@caprovimpo.gov.co), se recibieron observaciones al Documento de Condiciones de Participación, las cuales fueron resueltas y publicadas a través de la pagina WEB.

8. Que de acuerdo con lo establecido en el Anexo 7 "CRONOGRAMA", el día 21 de Marzo de 2014, se realizó la Audiencia de Recepción y Cierre de ofertas, entregando oferta las siguientes empresas:

- a) CONSORCIO ZILLCE
- b) R&R CONSTRUCCIONES S.A.S.
- c) PATRICIA LOPEZ CASTRO.
- d) SICO S.A.S.
- e) ELITE INGENIERIA LTDA.

9. Que el Profesional de Defensa Grupo de Contratación remitió las ofertas a los miembros del Comité Evaluador con el fin de que se verificaran y evaluaran conforme a lo establecido en el Documento de Condiciones de Participación.

10. Que a través del correo de contratación [contratacion@caprovimpo.gov.co](mailto:contratacion@caprovimpo.gov.co) y [carolina.duran@caprovimpo.gov.co](mailto:carolina.duran@caprovimpo.gov.co), el Comité Evaluador requirió a los oferentes para que subsanaran y aclararan algunos aspectos y documentos de carácter habilitante.

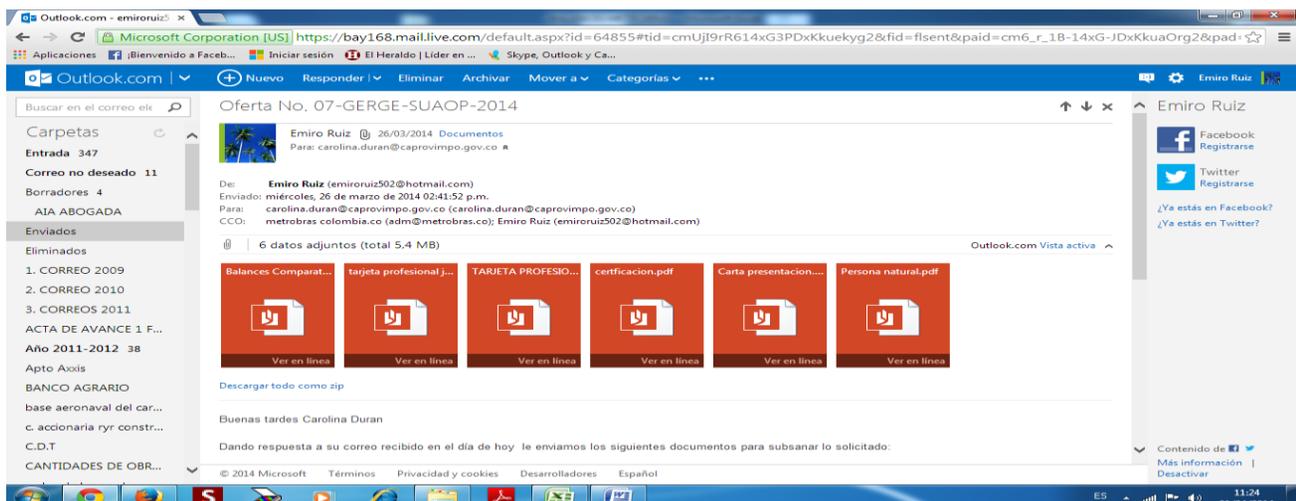
11. Que una vez vencido el término para subsanar, y allegados por parte de los oferentes, los documentos requeridos por el comité, se verificaron los requisitos habilitantes, que como resultado de la habilitación de las ofertas, el comité evaluador profirió el Consolidado de Evaluaciones.

12. Que durante el término de traslado al informe de evaluación, se recibieron observaciones a través del correo [contratacion@caprovimpo.gov.co](mailto:contratacion@caprovimpo.gov.co) y [carolina.duran@caprovimpo.gov.co](mailto:carolina.duran@caprovimpo.gov.co) las cuales fueron resueltas y publicadas a través de la página WEB, así:

## **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL SEÑOR EMIRO G. RUIZ MOLINA, REPRESENTANTE LEGAL R&R CONSTRUCTORES S.A.S. "**

### **1 OBSERVACIÓN**

Se adjunta literalmente lo que expone el oferente, en el correo enviado a las 12:00 p.m. del 01 de Abril de 2014, así:



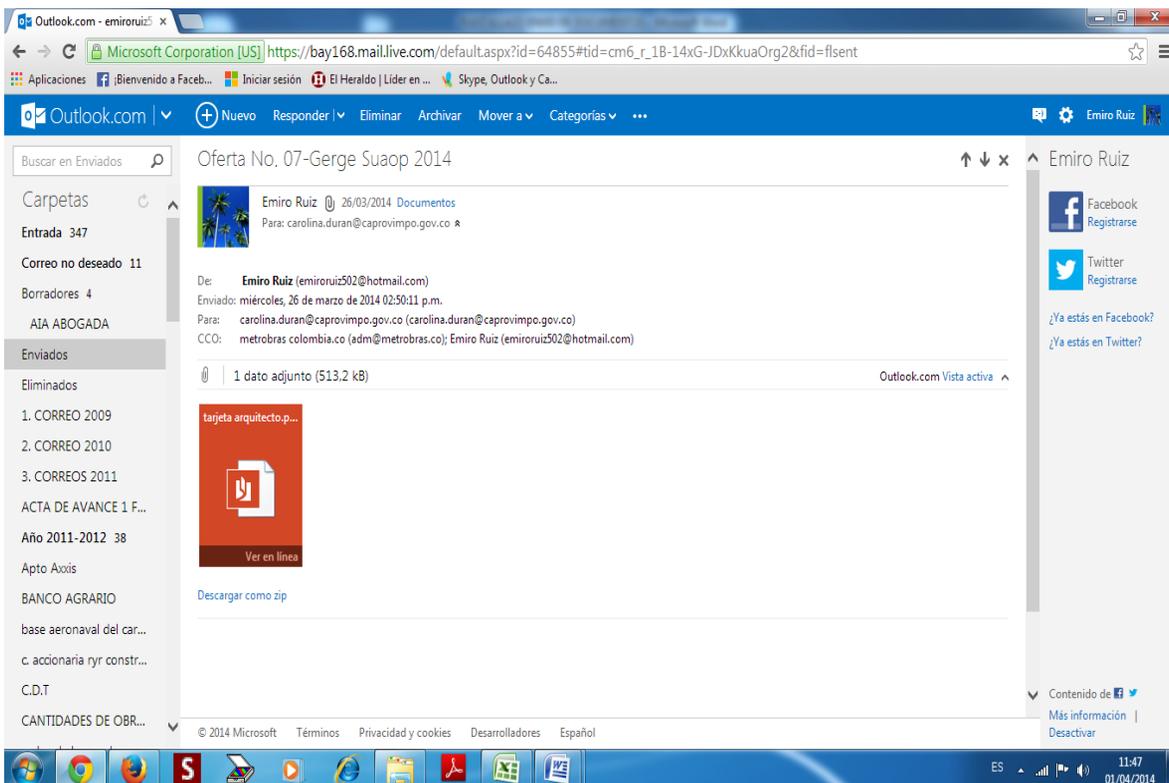
" Los documentos que usted nos solicitó para subsanar la oferta No. 07-GERGE-SUAOP-2014 presentada por R&R Constructores S.A.S. fueron enviados al correo que usted registra en su oficio a la hora y fecha señalada por usted , se enviaron todos los documentos solicitados a excepción de los antecedente disciplinarios de Los Sres Rosa Maria Romero y Jorge Pinilla, debido a que estos ya no trabajan con la empresa y en el mismo correo se le solicita que nos concedan un término prudencial, primero para localizarlos y además pedir su autorización, usted debe comprender que estos documentos sin autorización de la persona no se pueden tramitar. No entendemos como nos dice usted que la documentación no llego.

Los documentos se enviaron por estos dos correos: [emiroruiz502@hotmail.com](mailto:emiroruiz502@hotmail.com) y [adm@metrobras.co](mailto:adm@metrobras.co)

Considero que hay una confusión al respecto y espero que esto se resuelva para no vernos perjudicados

En los pantallazos adjuntos podrá usted confirmar lo dicho.

Además de esto se hizo un trabajo adicional que fue el de tratar de comunicarnos en varios intentos con usted al celular que usted me dio para confirmar el envío de los documentos pero usted nunca contesto y también es de aclarar que nunca se nos devolvió ningún correo."



## Respuesta de la Entidad

- El 25 de marzo de 2014, a las 12:14 p.m., se solicitó subsanar el numeral 14 de la Carta de Presentación de la Oferta, la cual debía ser diligenciada en su totalidad, y el Formulario de Conocimiento del Cliente Persona Natural, el cual debía ser diligenciado por el Representante Legal, al correo electrónico [emiroruiz502@hotmail.co](mailto:emiroruiz502@hotmail.co) y [emiroruismolina@hotmail.com](mailto:emiroruismolina@hotmail.com).

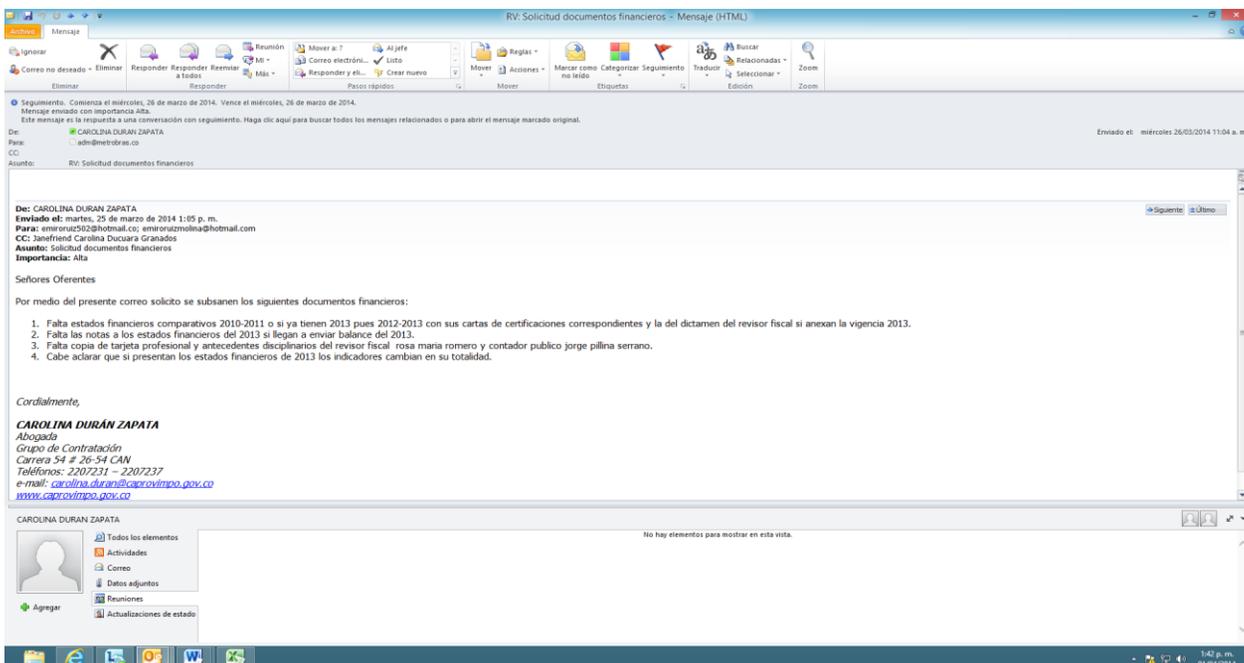
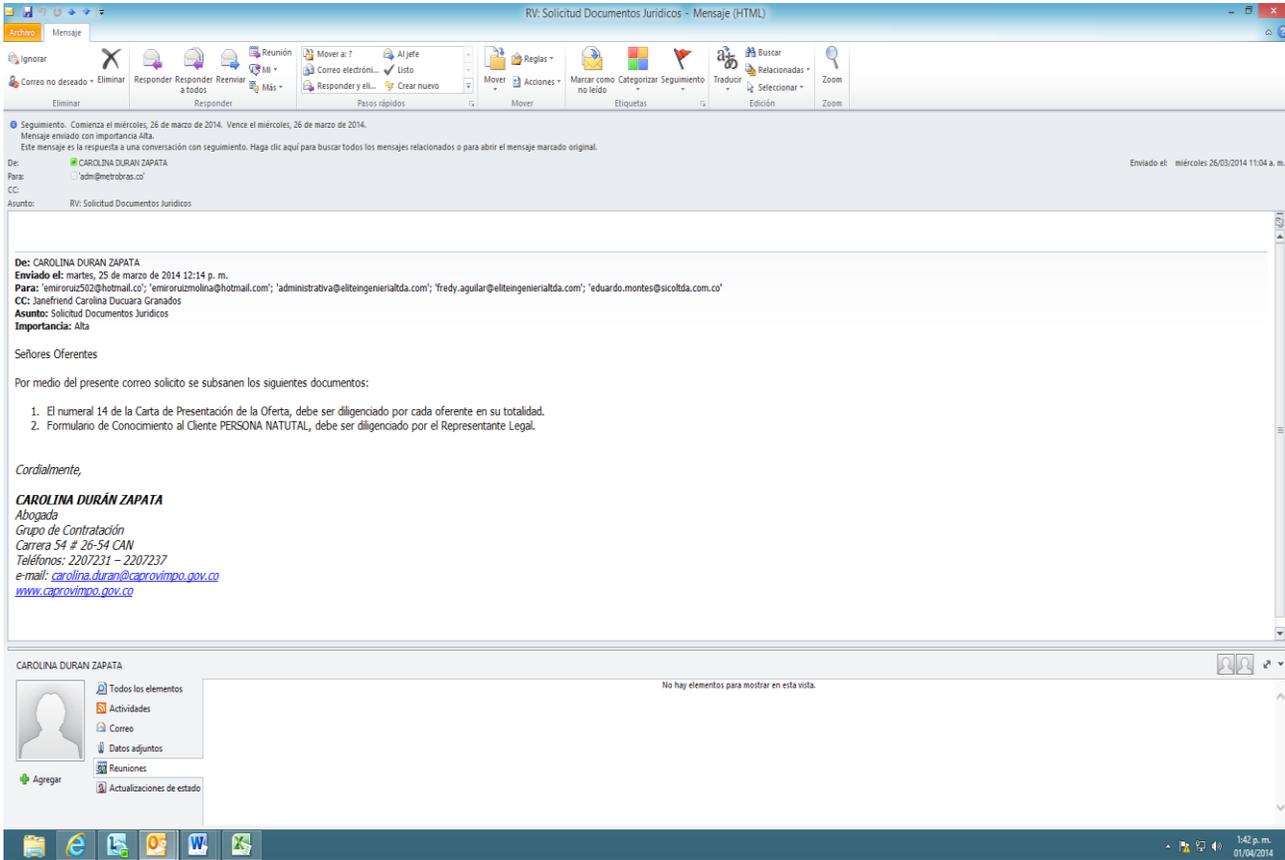
- El 25 de marzo de 2014, a la 1:05 p.m., se solicitó subsanar los siguientes documentos financieros: 1. Falta estados financieros comparativos 2010-2011 o si ya tienen 2013 pues 2012-2013 con sus cartas de certificaciones correspondientes y la del dictamen del revisor fiscal si anexan la vigencia 2013. 2. Falta las notas a los estados financieros del 2013 si llegan a enviar balance del 2013. 3. Falta copia de tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios del revisor fiscal ROSA MARIA ROMERO y contador PUBLICO JORGE PILLINA SERRANO. 4. Cabe aclarar que si presentan los estados financieros de 2013 los indicadores cambian en su totalidad, al correo electrónico [emiroruiz502@hotmail.co](mailto:emiroruiz502@hotmail.co) y [emiroruismolina@hotmail.com](mailto:emiroruismolina@hotmail.com).

- el 26 de marzo de 2014, se solicitó se allegaran las certificaciones de experiencia del residente de obra, al correo electrónico [emiroruiz502@hotmail.co](mailto:emiroruiz502@hotmail.co) y [emiroruismolina@hotmail.com](mailto:emiroruismolina@hotmail.com).

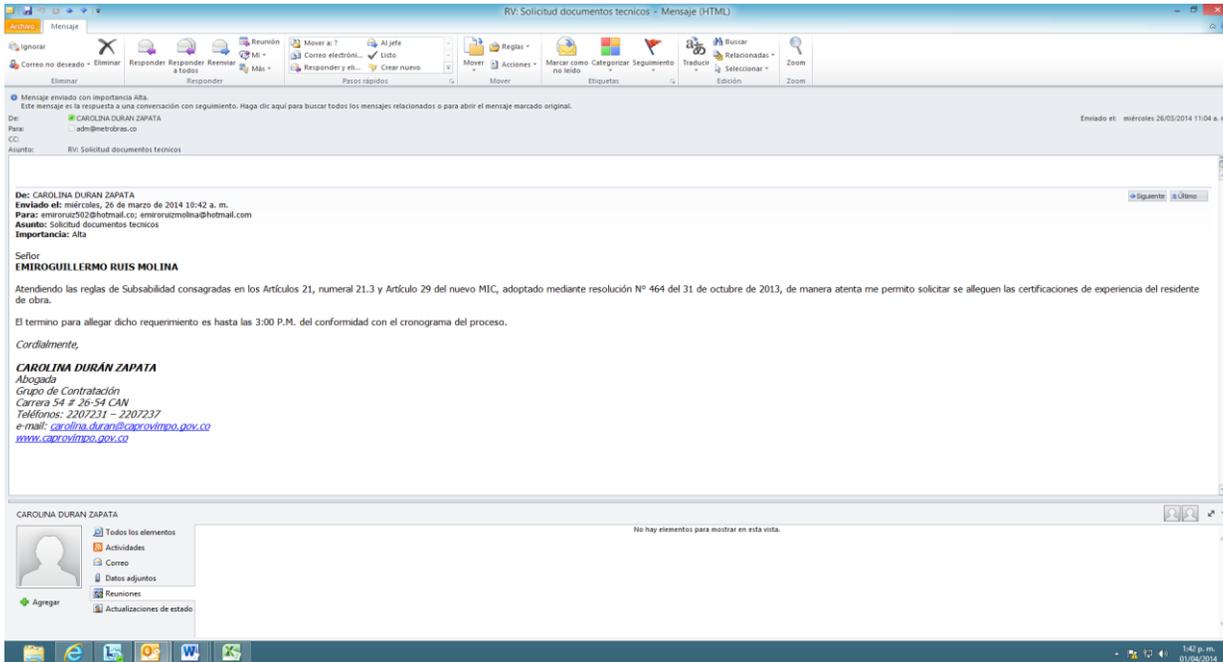
## ACTA DE ADJUDICACION SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA No 07-GERGE-SUAOP-2014

- Que una vez se verificó que hubo un error en la dirección de correo electrónico emiroruiz502@hotmail.co, se procedió a llamar al oferente a los números aportados en la propuesta económica para verificar el recibido del correo toda vez que no hubo acuse del mismo, y se nos informó que debíamos enviarlo al correo electrónico [adm@metrobras.co](mailto:adm@metrobras.co).

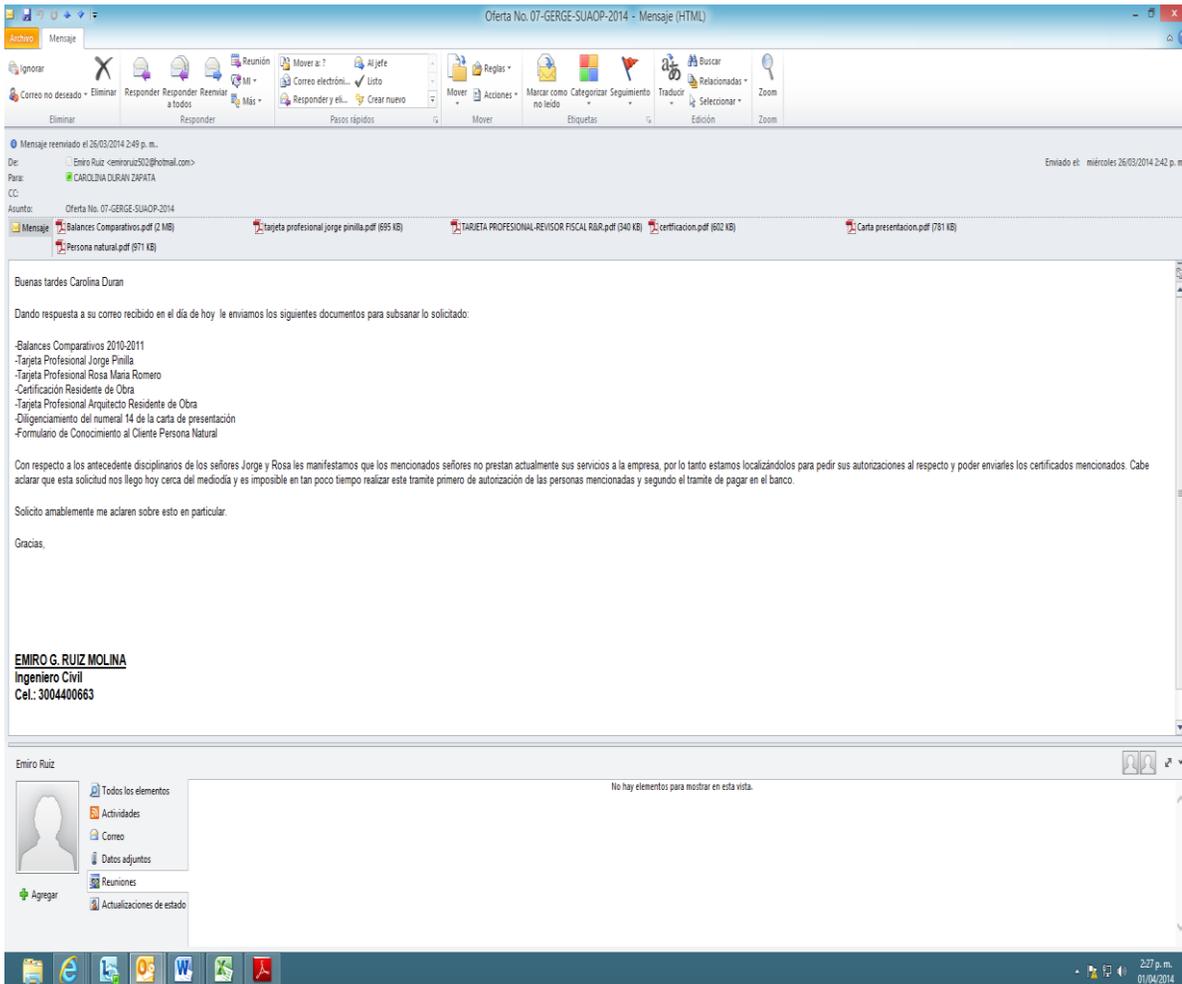
- El 26 de marzo de 2014, a través del correo electrónico de la entidad a las 11:04 a.m., se solicitó al correo [adm@metrobras.co](mailto:adm@metrobras.co) subsanar los documentos de carácter técnico, financiero y jurídico, tal como se evidencia en el pantallazo adjunto.



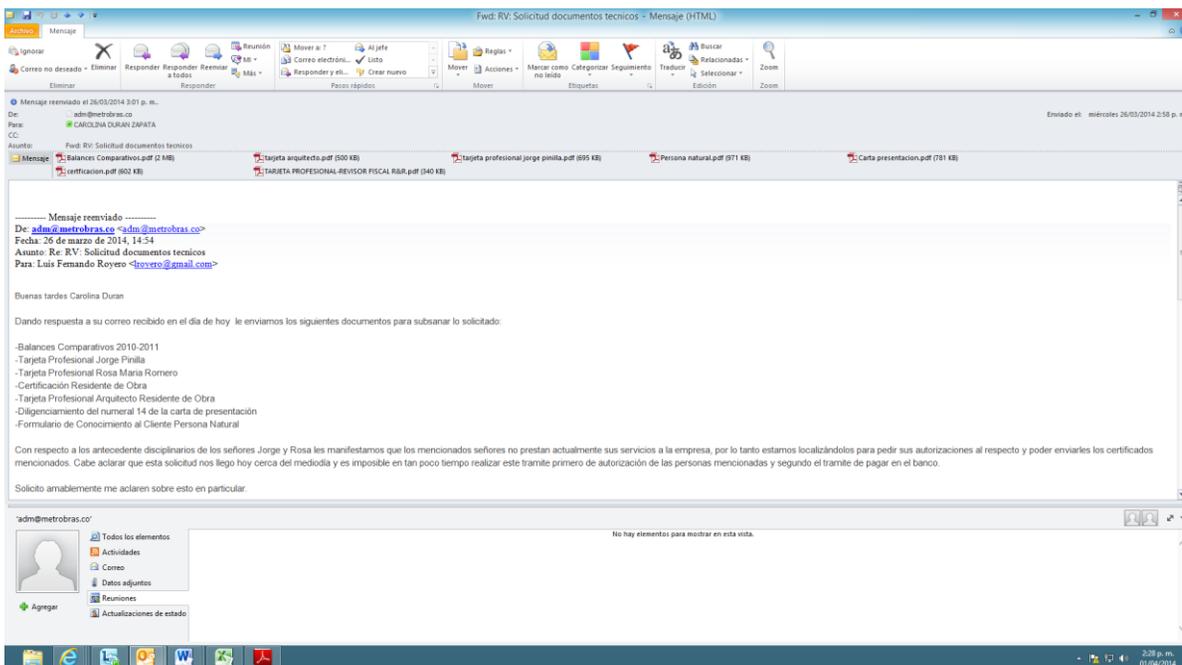
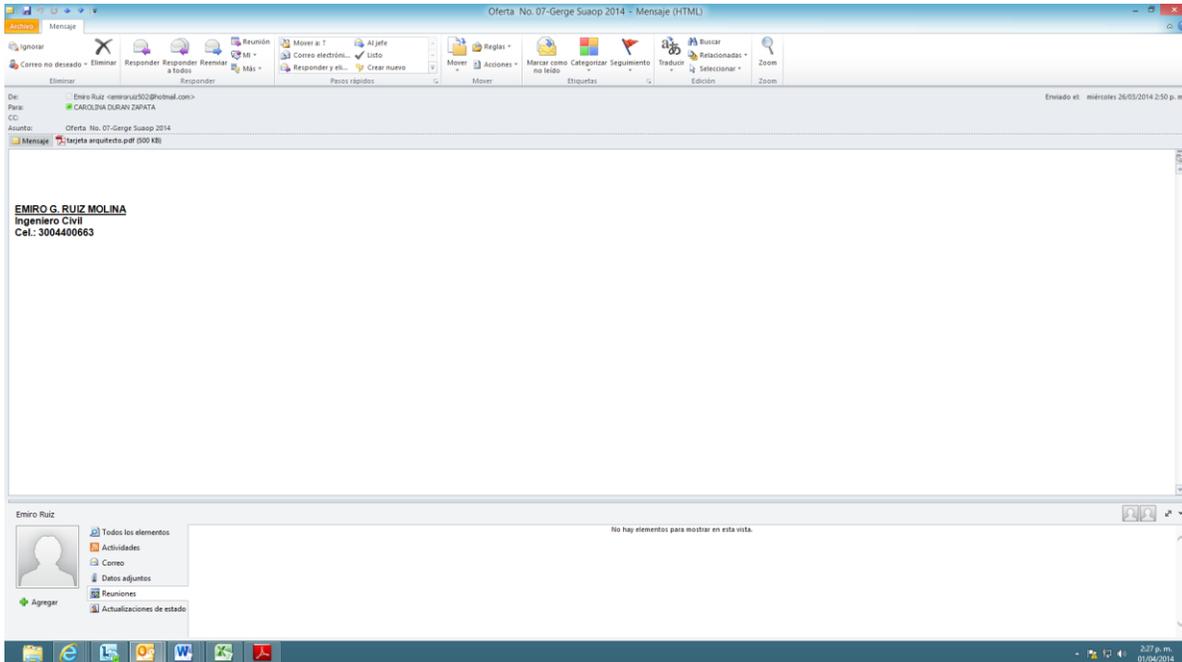
# ACTA DE ADJUDICACION SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA No 07-GERGE-SUAOP-2014



- El 26 de marzo de 2014, a las 2:42 p.m., el señor EMIRO G. RUIS MOLINA mediante correo electrónico subsana parcialmente los siguientes documentos: 1. Balances Comparativos 2010-2011. 2. Tarjeta Profesional Jorge Pinilla. 3. Tarjeta Profesional Rosa María Romero. 4. Certificación Residente de Obra. 5. Tarjeta Profesional Arquitecto Residente de Obra. 6. Diligenciamiento del numeral 14 de la carta de presentación. 7. Formulario de Conocimiento al Cliente Persona Natural, tal como se evidencia en los pantallazos adjuntos.



# ACTA DE ADJUDICACION SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA No 07-GERGE-SUAOP-2014



Así las cosas, cabe aclarar que la empresa R&R CONSTRUCTORES S.A.S., en la propuesta a folios 34 a 38 presentaron los estados financieros de las vigencias 2011 y 2012, firmados por los señores Jorge Pinilla Serrano – Contador Público y Rosa María Moreno Gordon - Revisora Fiscal; por tal razón, el comité evaluador requirió las certificaciones a la empresa R&R CONSTRUCTORES S.A.S., quien informó que estas personas ya no laboran en la empresa, lo cual no es conducente para subsanar tal requerimiento ya que las condiciones de participación establecen claramente los requisitos habilitantes en la solicitud pública de ofertas No 07-GERGE-SUAOP-2014.

Por tanto **NO SE ACOGE DICHA OBSERVACIÓN.**

## 2 OBSERVACIÓN

Observación presentada en oficio allegado en pdf adjunto en el correo enviado a las 3:25 p.m. del 01 de Abril de 2014, así:



## Respuesta de la Entidad

Se le informa al señor EMIRO G. RUIZ MOLINA que el numeral 2.10.2.10 Capítulo II CONDICIONES E INSTRUCCIONES GENERALES DE LA PROPUESTA establece: "Fotocopia Legible de la Tarjeta Profesional del Contador y Revisor Fiscal (en aquellos casos en que lo establezca la Ley) con su respectivo certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, fiscales y penales **vigente a la fecha de cierre del presente proceso**". De acuerdo con la documentación aportada en la propuesta se observó que el oferente **NO** presentó la información descrita con anterioridad.

Así mismo, una vez requerida dicha información en el término para subsanar documentos habilitantes se evidenció nuevamente que la empresa R&R CONSTRUCTORES S.A.S. **NO** aportó lo requerido por la Caja. No obstante lo anterior, el día 01 de Abril de 2014, a las 2:18 p.m., el proponente allega del correo electrónico emiroruiz502@hotmail.com, el certificado digital No. 1078824 de la Junta Central de Contadores de la señora ROSA MARIA ROMERO GORDON, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 22.977.104 (revisora fiscal quien dictaminó los estados financieros presentados por R&R CONSTRUCTORES S.A.S.) **siendo este expedido en la fecha citada con antelación y por obvias razones reportado de forma EXTEMPORÁNEA,** adicionalmente es de tenerse en cuenta lo establecido en el **CAPITULO VII Artículo 20 numeral 20.1.8 observaciones al informe de evaluación** inciso segundo el cual establece: "En ejercicio de esta facultad, los proponente no podrán completar, adicionar, modificar y/o mejorar sus propuestas".

Con base en lo anterior, nos permitimos reiterar que la oferta ha sido rechazada de conformidad con el numeral 2.15.10 CAPÍTULO II CONDICIONES E INSTRUCCIONES GENERALES DE LA PROPUESTA, el cual establece: "Cuando el proponente no subsane los documentos jurídicos, financieros y técnicos exigidos para el proceso de selección, **dentro del término establecido por la administración en el cronograma**". Negrilla y subrayado fuera de texto.

Por tanto, **NO SE ACOGE DICHA OBSERVACIÓN.**

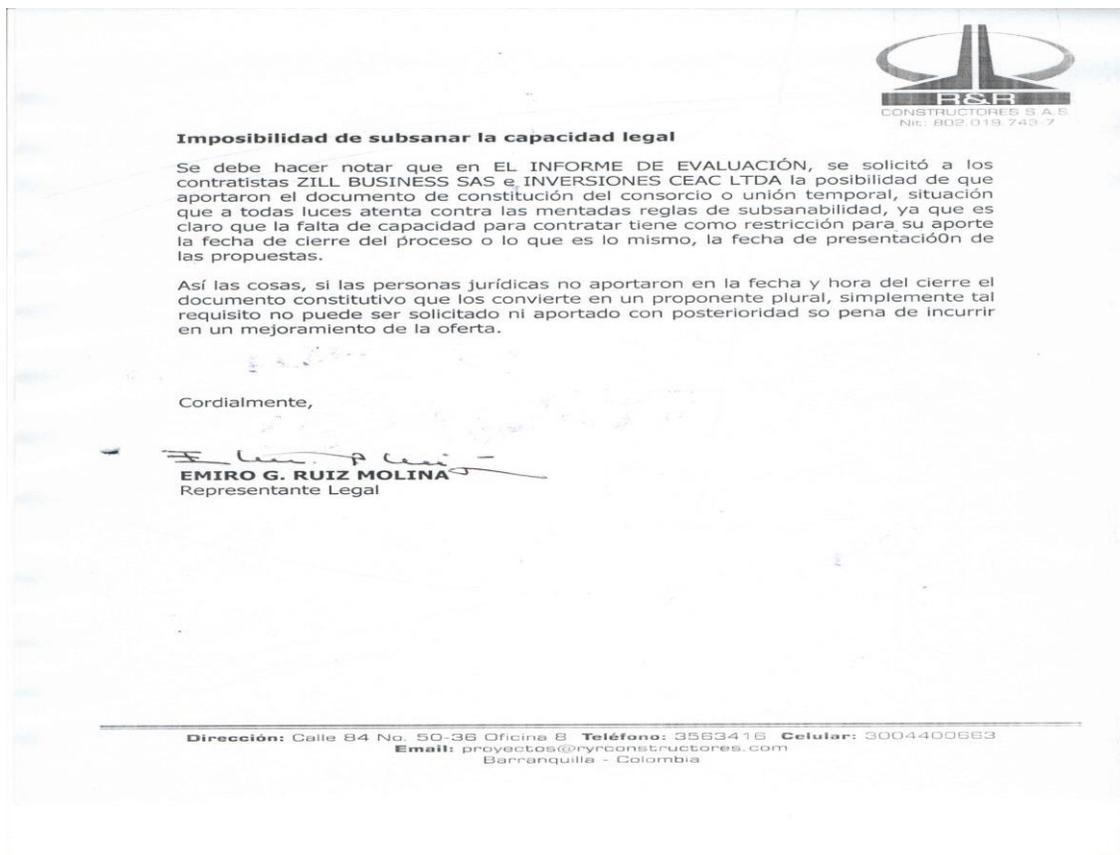
### 3 OBSERVACIÓN

Se adjunta literalmente lo que expone el oferente, en el correo enviado a las 3:25 p.m. del 01 de Abril de 2014, así:

*"Le enviamos el concepto jurídico sobre la evaluación de las ofertas del proceso del asunto.*

*Es importante que se revise el numeral 2.12 TERMINO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, que dice textualmente:*

*La entidad, efectuara la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación técnica y económica de las propuestas dentro del plazo estipulado en el cronograma del proceso. Así mismo se solicitara a los proponentes la presentación de los aspectos o documentos subsanables de sus propuestas con excepción de la CAPACIDAD JURÍDICA y en la pagina 8 Numeral 2.10.1. DE CARÁCTER JURÍDICO en el subnumeral 2.10.1.3 se habla de la conformación de un documento si se trata de un Consorcio o Unión temporal, y este requisito no lo cumplió la empresa que aparece evaluada por la Caja Promotora, colocaron el documento conformación del consorcio como subsanable y jurídicamente no se puede".*



### Respuesta de la Entidad:

En atención a esta observación, nos permitimos manifestar que una vez revisado los numerales precitados por el proponente, este comité informa, que si bien es cierto que de los documentos subsanables, se exceptúa la capacidad jurídica; en este caso tal documento fue allegado en la propuesta, más sin embargo el evaluador procedió a solicitar aclaración al mismo, en el siguiente sentido:

*"Se solicita se verifique las facultades otorgadas al Representante Legal del Consorcio"*

Por tanto, éste comité no se fue en contra de las reglas de subsanabilidad, toda vez que el proponente en cuestión SI ostento la capacidad jurídica en su propuesta; tanto es así que se verificó los requisitos de la formalidad de los documentos solicitados en el Documento de Condiciones de Participación que al literal dice: "2.10.13 si se trata de un consorcio o unión

temporal, documento de su conformación, indicando la modalidad de la asociación y porcentajes de la participación de cada uno de los integrantes, toda vez que las sanciones por el incumplimientos de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del mismo. Dichas condiciones no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la CAJA", así las cosas, al evidenciar una posible limitación del representante legal para comprometer al consorcio en la presentación de la propuesta y en la firma del posible contrato que se derive de la correspondiente solicitud pública, es subsanable y no implica RECHAZO DE LA PROPUESTA, tal como lo expreso el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA, SUBSECCION B, Consejera ponente: RUTH STELLA CORREA PALACIO, en sentencia del ocho (8) de febrero de dos mil doce (2012), Radicación número: 17001-23-31-000-1997-08034-01(20688); sin embargo es de reiterar que el comité haciendo uso del derecho que tiene la entidad de verificación, solicitó tal aclaración; no obstante lo anterior, la entidad se permite publicar nuevamente el informe de evaluación corregido para efectos de no generar interpretaciones equivocadas.

#### **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL SEÑOR FREDDY ALBERTO AGUILAR AGUILAR, REPRESENTANTE LEGAL ELITE INGENIERIA LTDA. "**

**4. OBSERVACIÓN:** Observación presentada en oficio allegado en pdf adjunto en el correo enviado a las 12:11 p.m. del 01 de Abril de 2014, así:



Bogotá, D.C., Abril 1 de 2014

Señores  
**CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA**  
Grupo Contratación La Ciudad

#### **REF.: Solicitud Pública de Ofertas GERGE-SUAOP No 07-2014**

En mi calidad de representante legal de la firma Elite Ingeniería Ltda y una vez revisada la evaluación preliminar del proceso de la referencia, me permito presentar para su análisis y estudio las siguientes consideraciones y observaciones a la misma, así:

1. Observamos en la referida evaluación que nuestra oferta ha sido rechazada por cuanto de acuerdo con el informe, se modifico el ítem suministro e instalación de tomas el cual en nuestra oferta aparece en cantidades como 4 en lugar de 40 como aparece en el formato anexo No 3, esta razón motivo la decisión plasmada dentro de la evaluación financiera.
2. De acuerdo con las condiciones de participación reza el numeral 2.10.2.8., lo siguiente: "La Propuesta económica. El valor total de la oferta económica debe presentarse sin decimales, en dado caso se debe aproximar al peso. La Caja se reserva el derecho de realizar la corrección aritmética de las cifras contenidas en la propuesta si hay lugar a ello y tomará el valor que resulte de la aplicación de los valores unitarios sin IVA incluidos en la propuesta. Este valor se tendrá en cuenta tanto para la evaluación como para la adjudicación. En caso de discrepancia entre el precio unitario y el total registrará el primero."
3. No es claro para nosotros la causal de rechazo dado que como causal de habilitación y verificación por parte de la entidad esta el referido numeral 2.10.2.8 y esta plasma únicamente que no será habilitada una oferta en caso de no ser presentado el anexo No 3, el cual se encuentra dentro de la propuesta en los folios 56 y 57 respectivamente y los cuales fueron presentados sin decimales y aproximados al peso, Adicionalmente en el mismo numeral se estipula la corrección aritmética por parte de la entidad la cual no se realizo.



4. Así mismo, el numeral 2.15.24 estipula que la oferta será rechazada cuando exista el cambio de las unidades de medida del documento de participación dentro de la oferta, y de esta manera fue plasmado en el documento de evaluación como la razón por la cual nos fue rechazada nuestra oferta.

5. Nos permitimos aclarar que nuestra oferta en su anexo número 3 no modifica las unidades de medida del documento de participación, únicamente por un error de transcripción modifico las cantidades, pero en ningún momento las unidades, por tanto desde nuestra óptica no es aplicable la causal del rechazo y de acuerdo con las condiciones de participación aplica la habilitación de la oferta y la corrección aritmética del presupuesto entregado por el oferente como lo reza el numeral 2.10.2.8.

Basados en lo anteriormente escrito solicitamos muy comedidamente sea habilitada nuestra oferta dado el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de participación y se aplique lo contenido en las condiciones de participación en el sentido de ejecutar la corrección aritmética del presupuesto presentado para poder participar de la invitación a ofertar.

Se solicita remitir cualquier tipo de requerimiento o respuesta al presente documento, al correo electrónico [fredy.aguilar@eliteingenierialtda.com](mailto:fredy.aguilar@eliteingenierialtda.com).

Agradeciendo la atención prestada,

**FREDY ALBERTO AGUILAR AGUILAR**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**ELITE INGENIERIA LTDA**

Carrera 68G N° 73 - 23 PBX: (571) 240 39 70  
Bogotá, D.C. - Colombia - Mail: [administrativa@eliteingenierialtda.com](mailto:administrativa@eliteingenierialtda.com)  
[www.eliteingenierialtda.com](http://www.eliteingenierialtda.com)

## Respuesta de la Entidad

**R/** En atención a las observaciones presentadas por la firma ÉLITE INGENIERÍA LTDA., en virtud de la "Solicitud Pública de Ofertas No. **N° 7- GERGE-SUAOP-2014,** "/Informe de Evaluación, el comité evaluador se permite realizar de manera integral las precisiones a las mismas:

- En la oferta del citado proponente se observó claramente que el Folio No. 56-57/Propuesta Económica/Ítem "Eléctrico"/subítem "Suministro e Instalación de Tomas" modificó las cantidades, reportando solo 4 unidades en la propuesta económica cuando en realidad la plantilla matriz del proceso registraba 40 unidades.
- En lo referente a la corrección aritmética no es procedente ya que el comité es reiterativo en cuanto a la alteración de las unidades, dándose un cambio en el anexo n° 3 y haciendo caso a lo establecido en el documento de condiciones de participación, capítulo ii, numeral 2.15, subnumeral 2.15.24 el cual reza: "*cuando exista el cambio de las unidades de medida del documento de participación dentro de la oferta*".
- En atención a lo anterior, teniendo en cuenta que se modificó de acuerdo con lo solicitado en ANEXO No. 3 y que adicionalmente como lo expone la Nota 2 del Anexo No. 3, este "no será objeto de aclaración", nos permitimos reiterar lo expuesto en el informe de evaluación y mantener en firme la decisión de rechazar su propuesta.

Por tanto **NO SE ACOGEN DICHAS OBSERVACIONES.**

13. Que teniendo en cuenta el consolidado Definitivo de Evaluación presentado por el Comité Evaluador, se permitió recomendar al Gerente General de la Entidad Adjudicar al **CONSORCIO**

**ZILLCE**, conformado por la empresa **INVERSIONES CEAC LTDA**, identificada con NIT N° 900.218.869-5 y la empresa **ZILL BUSINESS SOLUTIONS S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.405.611-4, representada por el señor **DANIEL ANDRES TORO GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **80.736.280** expedida en la ciudad de Bogotá D.C., la Solicitud Publica de Ofertas N° 07-GERGE-SUAOP-2014, así:

“Teniendo en cuenta las verificaciones de carácter Jurídico, Técnico, Financiero y Económico, y en especial lo verificado por el comité evaluador y anotado en los párrafos anteriores, se permite **RECOMENDAR** al Gerente General de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía y Ordenador del Gasto, Señor **General (RA) LUIS FELIPE PAREDES CADENA**, **ADJUDICAR** el proceso de **SOLICITUD PUBLICA DE OFERTAS N° 07-GERGE-SUAOP-2014**, cuyo objeto es **“CONTRATAR LA ADECUACIÓN FISICA DEL PUNTO DE ATENCION DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA UBICADA EN LA CALLE 23 NORTE No. 3N – 80/86 BARRIO VERSALLES DE LA CIUDAD DE CALI – VALLE DEL CAUCA”**, al **CONSORCIO ZILLCE**, conformado por la empresa **INVERSIONES CEAC LTDA**, identificada con NIT N° 900.218.869-5 y la empresa **ZILL BUSINESS SOLUTIONS S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.405.611-4, representada por el señor **DANIEL ANDRES TORO GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **80.736.280** expedida en la ciudad de Bogotá D.C., al ser la oferta habilitada que obtuvo el mayor puntaje de acuerdo con el informe de evaluación que antecede, además de cumplir con los requisitos de índole jurídico, financiero y técnico establecidos en el Documento de Condiciones de Participación”.

14. Que de conformidad con el Capítulo VIII numeral 20.1.9, del Manual Interno de Contratación MIC *“ACTA DE ADJUDICACION O DECLARATORIA DE DESIERTA”*, El profesional del Grupo de Contratación encargado de adelantar el proceso de selección, consignará en el acta de adjudicación o de declaratoria de desierta, las respuestas emitidas por el Comité Evaluador a las observaciones al informe de evaluación.

En el mismo acto de adjudicación el ordenador del gasto, adoptará la decisión a que haya lugar, de conformidad con las evaluaciones presentadas y la recomendación sugerida por los miembros del Comité Evaluador, la cual será comunicada únicamente al oferente seleccionado por el medio más expedito.

Cuando ninguna propuesta sea admisible y/o favorable, el ordenador del gasto declarará desierto el proceso de selección previa recomendación del Comité Evaluador. La decisión correspondiente se comunicará por el medio más expedito a los proponentes, señalando en forma expresa las razones que la motiven.

#### **DECIDE**

**PRIMERO:** Adjudicar la Solicitud Publica De Ofertas N° 7-GERGE-SUAOP -2014, cuyo objeto es: **“CONTRATAR LA ADECUACIÓN FISICA DEL PUNTO DE ATENCION DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA UBICADA EN LA CALLE 23 NORTE No. 3N – 80/86 BARRIO VERSALLES DE LA CIUDAD DE CALI – VALLE DEL CAUCA”**, por la suma de **DOSCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$ 206.877.332,48)** Incluido IVA, al **CONSORCIO ZILLCE**, conformado por la empresa **INVERSIONES CEAC LTDA**, identificada con NIT N° 900.218.869-5 y la empresa **ZILL BUSINESS SOLUTIONS S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.405.611-4, representada por el señor **DANIEL ANDRES TORO GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **80.736.280** expedida en la ciudad de Bogotá D.C.

**SEGUNDO:** Ordenar al Grupo de contratación elaborar el respectivo contrato, para lo cual deberán observar la normatividad vigente pertinente, el Manual Interno de Contratación de la **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA**, los estudios previos, las condiciones de

participación, la propuesta del proponente elegido y la presente acta de adjudicación; documentos que harán parte integral del mismo.

**TERCERO:** La presente acta de adjudicación rige a partir de la fecha de su expedición.

En Bogotá D.C., 04 de Abril de 2014

**ORIGINAL FIRMADO**  
**General (RA) LUIS FELIPE PAREDES CADENA**  
Gerente General  
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía

Proyectó: CAROL MARIYETH HERNANDEZ  
Abogado ARCON  
CAROLINA DURAN  
Abogado ARCON



Portal web. [www.cprovimpo.gov.co](http://www.cprovimpo.gov.co)

E mail. [cpvmp@caprovimpo.gov.co](mailto:cpvmp@caprovimpo.gov.co)

"Nuestra filosofía... Edificamos sueños con el corazón"



GC-NA-FM-018